



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169

SAN ISIDRO, 01 ABR. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** El Memorándum N° 0418-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la cual se configura como facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tienen por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías del país;

Que, el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 11° de su Reglamento, establece que en caso la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, establece que la Gerencia de Asesoría Jurídica tiene como función gestionar la separación convencional y el divorcio ulterior, así como llevar el control estadístico de los mismos, coordinar e informar a las instituciones, según corresponda;

Que, asimismo, de acuerdo a la Directiva N° 001-2013-JUS-DGJC "Directiva para la Autorización, Acreditación, Renovación y Supervisión de Municipalidades que llevan cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior", aprobada mediante Resolución Directoral N° 185-2013-JUS-DGJC de fecha 06.08.2013, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Alcalde de la Municipalidad autorizada debe acreditar al abogado responsable de dar el visto bueno en procedimiento no contencioso;

Que, en ese contexto, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el documento del visto;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha a don **MAURICIO ROBERTO SOLÍS ARRIOLA**, como abogado autorizado de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Isidro, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Secretaría General remita copia certificada de la presente Resolución a la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS  
Alcalde